



ACUERDO MINISTERIAL No. MDT-2015- 0027

EL MINISTRO DEL TRABAJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 54 de la Ley Orgánica del Servicio Público - LOSEP, establece que el Sistema Integrado de Desarrollo del Talento Humano del servicio público estará conformado, entre otros, por el Subsistema de Clasificación de Puestos;

Que, el artículo 61 del mencionado cuerpo legal, define al Subsistema de Clasificación de Puestos, como el conjunto de normas estandarizadas para analizar, describir, valorar y clasificar los puestos en todas las instituciones, instituciones, organismos o personas jurídicas de las señaladas en el ámbito de la mencionada Ley; considerándose el tipo de trabajo, su dificultad, ubicación geográfica, ámbito de acción, complejidad, nivel académico y responsabilidad, requisitos de aptitud, instrucción y experiencias necesarios para el desempeño del puesto;

Que, el artículo 62 de la citada Ley establece que el Ministerio del Trabajo, diseñará el Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas, y vigilará su cumplimiento; siendo su uso obligatorio para todo nombramiento, contrato ocasional, ascenso, promoción, traslado, rol de pago y demás movimientos de personal contenidos en la mencionada ley;

Que, el artículo 175 del Reglamento General a la LOSEP, señala que el Ministerio del Trabajo será el encargado de la administración del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Público y sus reformas;

Que, mediante Resolución No. SENRES-RH-2005-000042 publicada en el Registro Oficial No. 103 de 14 de septiembre de 2005, se expidió la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

Que, mediante Acuerdo No. MRL-2014-0188, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351, de 9 de octubre de 2014, se reformó la Norma Técnica del Subsistema de Clasificación de Puestos del Servicio Civil;

Que, es necesario especificar la aplicabilidad del Acuerdo No. MRL-2014-0188, sobre las instituciones que tienen manuales o perfiles provisionales aprobados con grados





superiores al 13 de la escala de 20 grados, como también la implicación del Acuerdo sobre los concursos de méritos y oposición que están en ejecución; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el literal a) del artículo 51 de la Ley Orgánica del Servicio Público,

ACUERDA:

REFORMAR EL ACUERDO No. MRL-2014-0188, PUBLICADO EN EL SEGUNDO SUPLEMENTO DEL REGISTRO OFICIAL No. 351, DE 9 DE OCTUBRE DE 2014

Artículo Único.- En el Acuerdo No. MRL-2014-0188, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 9 de octubre de 2014, incorpórese la siguiente disposición general:

“Los manuales de puestos institucionales o perfiles provisionales que hayan sido aprobados por el Ministerio del Trabajo con grados superiores al grado 13 de la Escala de 20 grados, no requerirán ser ajustados en aplicación del presente Acuerdo.”

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las instituciones públicas que a la fecha de expedición del presente Acuerdo, hayan lanzado concursos de méritos y oposición con perfiles no ajustados por la emisión del Acuerdo No. MRL-2014-0188, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 351 de 9 de octubre de 2014, deberán seguir con el curso normal de los procesos selectivos.

Para los concursos que se realicen con posterioridad a la expedición de este Acuerdo, las instituciones públicas requerirán hacer las actualizaciones respectivas a los perfiles de conformidad con el Acuerdo No. MRL-2014-0188.

Disposición final.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los **12 FEB 2015**


Carlos Marx Carrasco V.
MINISTRO DEL TRABAJO
